

Señores
ANONIMOS
PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

DATOS QUEJA

Radicado: SCQ-133-0983-2026
Fecha de ingreso: 21/07/2026
Descripción: Quemas
Vereda: La Polka
Municipio: Abejorral, Antioquia

Cordial saludo:

Por medio del presente procedemos a informar que esta Autoridad Ambiental, en atención a la denuncia ambiental radicada bajo el número SCQ-133-0983-2026 del 21 de julio de 2026, relacionada con la presunta tala de bosque natural nativo y quema de vegetación en la vereda La Polka del municipio de Abejorral, realizó visita técnica el día 27 de julio de 2026, al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 002-12573

Durante la visita técnica se realizó un recorrido por el área objeto de la denuncia, evidenciándose la intervención de aproximadamente 0,25 hectáreas de cobertura vegetal, mediante la tala de individuos de especies nativas como encenillo, chilco y uvito de monte, además de algunos individuos de acacia, arbustos, enredaderas y otra vegetación propia de procesos de regeneración natural.

Adicionalmente, se observó que posterior a la tala se realizó una quema de los residuos vegetales. De acuerdo con las condiciones encontradas durante la visita, se evidenció que el área quemada se encontraba delimitada y no se observó una propagación significativa hacia los predios colindantes. De acuerdo con las características del área intervenida, se estableció que la vegetación correspondía principalmente a una cobertura de vegetación secundaria baja, conformada por especies pioneras y de rápido crecimiento, acompañadas de helechos, arbustos y enredaderas. Los individuos arbóreos observados presentaban diámetros entre 6 y 8 cm, evidenciándose un estado temprano de sucesión ecológica.

En atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación elaboraron el Informe Técnico IT-04808-2026, en el cual se concluyó que la intervención correspondió principalmente a una actividad de rocería o limpieza del terreno sobre vegetación secundaria de bajo diámetro, y que la principal situación ambiental que requiere atención corresponde a la quema de la vegetación y de los residuos generados por la intervención, debido a los impactos y riesgos asociados a esta práctica.

Por lo anterior, se recomendó requerir al señor Arquimedes Santa Quintero, y a la señora Ruth Omaira López Valencia, para que suspendan de manera inmediata toda actividad de quema a cielo abierto dentro del predio, absteniéndose de realizar este tipo de prácticas sin el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las autorizaciones a que haya lugar. Finalmente, el Informe Técnico **IT-04808-2026** fue remitido a la Oficina Jurídica de la Regional Páramo para lo de su competencia.

En Cornare estaremos prestos a servirles cualquier solicitud adicional, con gusto será atendida. Para dar respuesta a esta comunicación favor realizarla con destino en el expediente anterior, a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o por medio físico en cualquiera de nuestras sedes.

Cordialmente,



ERIKA YULIET ÁLZATE AMARILES

Directora (E) Regional Páramo

Expediente: SCQ-133-0983-2026

Fecha: 17/09/2026

Elaboró: Santiago Rodríguez R- Notificador Páramo